



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"
LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
Of. No. DGPL 65-II-5-1027
Exp. Núm. **2287**

Diputados Secretarios de la
Ciudad de México,
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

"Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal para: **a)** Fomentar acciones de protección hacia los animales; **b)** Promover la adopción de animales domésticos; **c)** Promover acciones a favor de los animales abandonados; **d)** Fomentar las conductas de trato digno y respetuoso, y **e)** Evitar y sancionar el maltrato animal".

Lo que comunicamos a ustedes, para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Vicepresidenta

Anexo: Copia del documento

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a letter or document.

A single line of faint, illegible text, possibly a signature or a specific reference.

Another line of faint, illegible text, continuing the document's content.

A block of faint, illegible text, possibly a signature block or a concluding statement.

Faint, illegible text at the bottom right of the page.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

Aprobado, comuníquese
Abril 28 del 2022

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, fracción I; 68; 80, numeral 1, fracción VI; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- A. En el apartado de "ANTECEDENTES" se hacen constar los datos relativos a la presentación de las Proposiciones con Punto de Acuerdo, así como los trabajos de esta Comisión legislativa previos a la elaboración del presente dictamen.
- B. En el apartado correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES" se sintetiza el alcance de las Proposiciones objeto del presente dictamen, señalando los resolutivos propuestos por sus respectivas promoventes.
- C. Finalmente, en el apartado de "CONSIDERACIONES" esta Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de las Proposiciones, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que sustentan la resolución de las mismas.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 8 de marzo de 2022, la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrante del Grupo Parlamentario de MC, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas, a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal y a fomentar acciones de protección hacia los animales.

2. Mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-5-665, con fecha 8 de marzo de 2022, y recibido el 10 de marzo de 2022, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

3. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 15 de marzo de 2022, la Diputada María de Jesús Rosete Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del PT, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales, a implementar mecanismos para promover la adopción de animales domésticos y acciones en favor de los animales abandonados, fomentando las conductas de trato adecuado y respetuoso.

4. Mediante oficio número DGPL 65-II-5-730, con fecha 15 de marzo de 2022, y recibido el 17 de marzo de 2022, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

5. Considerando que las dos proposiciones referidas en los numerales anteriores: (i) tienen por objeto exhortar a los Congresos de las entidades federativas; (ii) versan sobre la misma materia, a saber, el bienestar animal, buscando mejorar las acciones de protección a los animales y fomentando el trato digno y respetuoso; y (iii) tuvieron el mismo turno por parte de la Presidencia de la Cámara de Diputados, es decir, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen, con fundamento en el numeral 2 del artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados las y los integrantes de la Comisión legislativa que suscriben el presente dictamen, han resuelto dictaminarlas en conjunto.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LAS PROPOSICIONES

En la primera proposición en estudio, la Diputada Ochoa Mejía argumenta que en 2021 el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México atendió cerca de mil 200 casos por maltrato a animales de compañía, agresiones físicas y ejemplares amarrados. El organismo informó que entre enero y julio del 2021 el programa CompAnimal registró 4,088 reportes y el 95% involucra a perros y gatos.

La promovente afirma que la legislación estatal sobre bienestar animal es inconsistente, y ciertos estados brindan más protección para algunas categorías de animales que para otras. La responsabilidad de los diferentes aspectos del bienestar animal se asigna a las distintas autoridades locales; por ejemplo, las dependencias en materia de salud pueden ser responsables de las disposiciones relativas a la rabia, mientras que las dependencias de educación pueden promover y difundir la educación. Es por ello la importancia de que en el Poder Legislativo se expidan leyes que establezcan criterios para brindar protección a los animales.

A pesar de que México ha avanzado en cuanto a la legislación sobre los animales, aún quedan muchas lagunas y muchos puntos que tratar al respecto, tan es así que existen todavía estados en donde las personas que maltratan a los animales no reciben ninguna sanción.

Las consideraciones de esta proposición incluyen una tabla comparativa sobre la legislación en materia de maltrato animal en las diversas entidades federativas, donde se observa que las multas y sanciones son heterogéneas. Asimismo, se incluye un cuadro comparativo sobre la legislación en materia de bienestar animal en algunos países de América, donde se observa que pocos países cuentan con leyes nacionales o federales en esta materia.

En tal sentido, la Diputada Ochoa Mejía plantea el siguiente resolutivo:

Único. Se exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal y a fomentar acciones de protección hacia los animales.

Por otra parte, en la segunda proposición en estudio, la Diputada Rosete Sánchez afirma que el maltrato que sufren los animales es un asunto de interés social, dado que de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México ocupa el tercer lugar en maltrato animal y el primer lugar con más perros abandonados en América Latina. Actualmente se registran 18 millones de perros, de los cuales 80% son callejeros. Asimismo, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), siete de cada diez hogares tienen una mascota, de los cuales el 80% son perros.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

Las consideraciones de esta proposición abundan en otras cifras sobre el abandono de perros y gatos, indicando que la problemática de los animales domésticos en situación de calle tiene relación con factores socioeconómicos y culturales, por lo que precisa una mayor intervención y cooperación de toda la sociedad.

Por lo anterior, se considera necesario fomentar conductas de trato adecuado y respetuoso, a fin de abordar el maltrato y abandono desde la protección de quienes no tienen voz, beneficiando no sólo a los animales, sino también, en la prevención de violencia humana y en la construcción de un andamiaje jurídico al respeto a la vida.

Por estas razones, la Diputada Rosete Sánchez plantea el siguiente resolutivo:

Único. La LXV Legislatura de la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los Congresos locales implementar mecanismos para promover la adopción de animales domésticos y promuevan acciones en favor de los animales abandonados, fomentando las conductas de trato adecuado y respetuoso.

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de las Proposiciones en estudio, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales fundamenta el presente dictamen con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las proposiciones en estudio se refieren a las acciones de los Congresos locales en materia de bienestar animal, con énfasis en los animales de compañía. Como



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

advertía la Diputada Ochoa Mejía en su proposición, la legislación nacional contiene pocas referencias a este tema.

Se observa que el texto vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no contiene ninguna mención a los animales. Sin embargo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 79, fracción VIII, incluye el fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, como uno de los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre.

Asimismo, el artículo 87 Bis 2 de la LGEEPA indica las facultades de los tres órdenes de gobierno en materia de trato digno y respetuoso, además de otras particularidades en este tema:

- Indica que el Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso a los animales.
- Contiene los principios básicos para la regulación sobre trato digno y respetuoso.
- Prohíbe las peleas de perros.
- Faculta al Gobierno Federal a expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso.
- Faculta a las entidades federativas a fomentar la cultura del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información.
- Faculta a las entidades federativas en coordinación con los Municipios o Alcaldías a garantizar en la medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes por maltrato animal.

- Permite la crianza, comercialización o reproducción de perros y gatos en lugares autorizados, y faculta a las entidades federativas, en coordinación con los Municipios o Alcaldías a establecer sanciones por la realización clandestina de estas actividades.

Por su parte, la Ley General de Vida Silvestre contiene en su artículo 3, fracción X, la definición de "Crueldad" y en su fracción XXVI, la definición de "Maltrato". Asimismo, el artículo 25 remite a la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA) para el control sanitario de los ejemplares de especies de la vida silvestre; y el artículo 27 establece que se requiere autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para poseer animales exóticos como mascota o animal de compañía.

Por último, la LFSA incluye diversas referencias al bienestar animal; a continuación se mencionan las más relevantes:

- El artículo 1 incluye procurar el bienestar animal, como parte del objeto de la ley.
- El artículo 3 faculta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a tutelar la sanidad y el bienestar animal.
- El artículo 4 define "Bienestar animal" como el conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.
- El Título Tercero, Capítulo I, contiene diversas disposiciones relativas al Bienestar de los Animales, conforme a su finalidad.

De la revisión anterior, se concluye que la legislación nacional contiene las bases para regular el trato digno y respetuoso a los animales, así como las bases para procurar el bienestar animal, pero faculta específicamente a las entidades federativas a regular aspectos como el fomento a la cultura del trato digno y respetuoso, así como el establecimiento de sanciones por maltrato animal.

SEGUNDA. La proposición de la Diputada Ochoa Mejía afirma que la legislación local sobre bienestar animal es inconsistente, y ciertas entidades federativas brindan más protección para algunas categorías de animales que para otras; asimismo, la responsabilidad de los diferentes aspectos del bienestar animal se asigna a las distintas autoridades locales.

Por su parte, la proposición de la Diputada Rosete Sánchez se enfoca en el abandono de los animales de compañía, considerando necesario que los congresos locales fomenten la adopción y las conductas de trato adecuado y respetuoso.

En este sentido, es importante analizar y comparar el contenido de las legislaciones estatales en materia de protección animal, considerando como principales aspectos:

- Si la entidad cuenta con una ley local en materia de protección animal, y su denominación.
- Los tipos de animales que protege la ley local: silvestres, domésticos u otros (de trabajo, de producción, ferales, abandonados, entre otros).
- Los principales artículos de la ley en materia de maltrato animal y, en su caso, los artículos de la legislación penal que contienen las sanciones respectivas.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

- Los principales artículos de la ley en materia de abandono y adopción.

Los resultados de este análisis se presentan en el siguiente cuadro comparativo:

Entidad Federativa	Ley en materia de protección animal	Tipos de animales protegidos	Maltrato animal	Abandono y Adopción
Aguascalientes	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes ¹	<ul style="list-style-type: none"> • Silvestres • Domésticos • Otros (artículo 2) 	Art. 3 (definición) Art. 80 (actos de crueldad) El Código Penal no contiene sanciones por maltrato animal ²	Art. 3 (definición de animal abandonado) Art. 33 (adopción) Art. 42 (prohibición de abandono)
Baja California	Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California ³	<ul style="list-style-type: none"> • Domésticos (artículo 2) 	Art. 7 (actos de crueldad) Art. 342 del Código Penal ⁴	Art. 14 (prohibición de abandono) Art. 10, 11, 48 (adopción y albergues)
Baja California Sur	Ley de Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur ⁵	<ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Otros (artículo 1) 	Art. 27 (actos en perjuicio de los animales) Art. 386 del Código Penal ⁶	Art. 3 (definición de animal abandonado) Art. 19 (adopción) Art. 27 (prohibición de abandono)
Campeche	Ley para la Protección y Bienestar de los	<ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Otros (artículo 1) 	Art. 23 (actos de crueldad)	Art. 3 (definición de animal abandonado) Art. 9 (prohibición de abandono) Art. 55 (adopción y albergues)

¹ Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 https://congresoags.gob.mx/agenda_legislativa/leyes/descargarPdf/243

² Código Penal para el Estado de Aguascalientes. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-4-11.pdf>

³ Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VII/01022019_LEYPROAN.PDF

⁴ Código Penal para el Estado de Baja California. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 <http://transparencia.pjbc.gob.mx/documentos/pdfs/Codigos/CodigoPenal.pdf>

⁵ Ley de Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1551>

⁶ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmply/1488-codigo-penal-para-el-estado-libre-y-soberano-de-estado-de-baja-california-sur>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

Entidad Federativa	Ley en materia de protección animal	Tipos de animales protegidos	Maltrato animal	Abandono y Adopción
	Animales del Estado de Campeche ⁷		Art. 381 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ⁸	
Chiapas	Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas ⁹	<ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 6) 	Art. 28 (actos de crueldad) El Código Penal no establece sanciones por maltrato animal ¹⁰	Art. 62 (adopción y albergues)
Chihuahua	Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua ¹¹	<ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 3) 	Art. 3 (definición) Art. 365 y 366 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ¹²	Art. 3 (definición de animal abandonado) Art. 8 (prohibición de abandono) Art. 35, 36 (adopción)
Ciudad de México	Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México ¹³	<ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 2) 	Art. 4 (definición) Art. 24 (actos de crueldad y maltrato) Art. 65 (sanciones específicas)	Art. 4 (definiciones de animal abandonado y animal en adopción) Art. 24, 25 (prohibición de abandono) Art. 32, 32 Bis (adopción)
Coahuila	Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el	<ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 3) 	Art. 4 (definición)	Art. 4 (definiciones de animal abandonado y adopción) Art. 20 (prohibición de abandono)

⁷ Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <http://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/etiquetas-x-materia/316-ley-de-proteccion-a-los-animales-para-el-estado-de-campeche-1>

⁸ Código Penal del Estado de Campeche. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/anticorrupcion/6-codigo-penal-del-estado-de-campeche>

⁹ Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/ley%20de%20proteccion%20para%20la%20fauna%20en%20el%20estado%20de%20chiapas.pdf?v=Mw==>

¹⁰ Código Penal para el Estado de Chiapas. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0012.pdf?v=Mjc=

¹¹ Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1260.pdf>

¹² Código Penal del Estado de Chihuahua. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/64.pdf>

¹³ Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2018/LEY_PROTECCION_ANIMALES_04_05_2018.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

Entidad Federativa	Ley en materia de protección animal	Tipos de animales protegidos	Maltrato animal	Abandono y Adopción
	Estado de Coahuila de Zaragoza ¹⁴		Art. 261 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ¹⁵	Art. 67, 68 (adopción y albergues)
Colima	Ley de Protección a los Animales del Estado de Colima ¹⁶	<ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 3) 	Art. 7 (definición) Art. 43 (actos de crueldad) Art. 93 (sanciones específicas)	Art. 7 (definición de animal abandonado) Art. 48 (prohibición de abandono) Art. 51 (adopción)
Durango	Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango ¹⁷	<ul style="list-style-type: none"> • Animales bajo posesión humana (artículo 1) 	Art. 3 (definición) Art. 24 (actos de crueldad) Art. 108 a 119 (sanciones específicas)	Art. 3 (definiciones de animal abandonado y adopción) Art. 20 (prohibición de abandono) Art. 64, 65, 85 (adopción)
Guanajuato	Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato ¹⁸	<ul style="list-style-type: none"> • Domésticos (artículo 1) 	Art. 23 (actos de crueldad y maltrato) Art. 72 (sanciones específicas)	Art. 23 (abandono como acto de crueldad)
Guerrero	Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero ¹⁹	<ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 2) 	Art. 4 XXX (definición) Art. 43 (actos de crueldad y maltrato)	Art 4 (definición de animal abandonado) Art. 61 (prohibición de abandono) Art. 24, 25 (adopción y albergues)

¹⁴ Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa197.pdf

¹⁵ Código Penal de Coahuila de Zaragoza. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 https://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/LGBTITI/CodPenal/8Codigo_PE_Coah.pdf

¹⁶ Ley de Protección a los Animales del Estado de Colima. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 https://www.congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/proteccion_animales%2022NOV2016.pdf

¹⁷ Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20PROTECCION%20Y%20BIENESTAR%20ANIMAL.pdf>

¹⁸ Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3091/Ley_para_la_Proteccion_Animal_para_el_Estado_de_Guanajuato_REF_2021_06_22.pdf

¹⁹ Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DE-BIENESTAR-ANIMAL-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-491-2021-03-10.pdf>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

Entidad Federativa	Ley en materia de protección animal	Tipos de animales protegidos	Maltrato animal	Abandono y Adopción
			El Código Penal no establece sanciones por maltrato animal ²⁰	
Hidalgo	Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo ²¹	<ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Otros (artículo 2) 	Art. 3 (definición) Art. 22 (actos de crueldad y maltrato) Art. 349 Decies del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ²²	Art. 3 (definición de animal abandonado) Art. 22 (abandono como acto de crueldad) Art. 25 Ter, 51 (adopción)
Jalisco	Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco ²³	<ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 3) 	La ley no establece la definición ni actos de maltrato Art. 305 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ²⁴	Art. 30 (prohibición de abandono) Art. 49, 62 Quater (adopción y albergues)
Estado de México	Código para la Biodiversidad del Estado de México. Libro Sexto: De la Protección y Bienestar Animal ²⁵	<ul style="list-style-type: none"> • Domésticos (artículo 6.1) 	Art. 6.2 (definición) Art. 6.23 (actos de crueldad y maltrato) Art. 6.93 (sanciones específicas)	Art. 6.33 (prohibición de abandono) Art. 6.38 (adopción)
Michoacán	Ley de Derechos y Protección para los Animales en el	<ul style="list-style-type: none"> • "Animales humanos" no de todo tipo (artículo 1) 	La ley no establece la definición ni actos de maltrato	Art. 36, 37, 38 (adopción) Art. 66 (prohibición de abandono)

²⁰ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 http://tsj-guerrero.gob.mx/transparencia/instituto_mejoramiento_judicial/2017/Octubre/Codigo_Penal_para_el_Estado_Libre_y_Soberano_de_Guerrero.pdf

²¹ Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Proteccion%20y%20Trato%20Digno%20para%20los%20Animales.pdf

²² Código Penal para el Estado de Hidalgo. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Codigo%20Penal%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

²³ Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Ley%20de%20Proteccion%20y%20Cuidado%20de%20los%20Animales%20del%20Estado%20de%20Jalisco-130721.doc>

²⁴ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 [https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/C%C3%B3digo%20Penal%20para%20el%20Estado%20Libre%20y%20Soberano%20de%20Jalisco%20\(1\).pdf](https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/C%C3%B3digo%20Penal%20para%20el%20Estado%20Libre%20y%20Soberano%20de%20Jalisco%20(1).pdf)

²⁵ Código para la Biodiversidad del Estado de México. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig009.pdf>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

Entidad Federativa	Ley en materia de protección animal	Tipos de animales protegidos	Maltrato animal	Abandono y Adopción
	Estado de Michoacán de Ocampo ²⁶		Art. 311 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ²⁷	
Morelos	Ley Estatal de Fauna ²⁸	<ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres (artículo 1) 	La ley no establece la definición ni actos de maltrato Art. 327 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ²⁹	La ley no establece prohibición del abandono ni medidas para la adopción
Nayarit	Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit ³⁰	<ul style="list-style-type: none"> • Silvestres • Domésticos (artículo 3) 	Art. 4 (definición) Art. 34 (conductas crueles o de maltrato) Art. 75 (sanciones específicas)	Art. 34 (abandono como conducta cruel)
Nuevo León	Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León ³¹	<ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 3) 	Art. 3 (definición) Art. 27 (actos de maltrato o crueldad) Art. 445 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ³²	Art. 3 (definiciones de animal abandonado y adopción) Art. 16 (prohibición de abandono) Art. 6, 22 (adopción)
Oaxaca	No se encontró ninguna ley estatal en materia de protección animal	---	Art. 419 y 419 Bis del Código Penal	---

²⁶ Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-DE-DERECHOS-Y-PROTECCIÓN-PARA-LOS-ANIMALES-REF-28-DE-AGOSTO-DE-2019.pdf>

²⁷ Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 <http://congresomich.gob.mx/file/CODIGO-PENAL-REF-18-DE-AGOSTO-DE-2017.pdf>

²⁸ Ley Estatal de Fauna. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LFAUNAEM.pdf>

²⁹ Código Penal para el Estado de Morelos. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CPENALEM.pdf>

³⁰ Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 [https://www.congresonayarit.mx/media/1226/proteccion a la fauna para el estado de nayarit -ley de.pdf](https://www.congresonayarit.mx/media/1226/proteccion%20a%20la%20fauna%20para%20el%20estado%20de%20nayarit%20-ley%20de.pdf)

³¹ Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 [http://www.hcnl.gob.mx/trabajo legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20PROTECCION%20Y%20BIENESTAR%20ANIMAL%20PARA%20LA%20SUSTENTABILIDAD%20DEL%20ESTADO%20DE%20NL.pdf?2021-12-27](http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20PROTECCION%20Y%20BIENESTAR%20ANIMAL%20PARA%20LA%20SUSTENTABILIDAD%20DEL%20ESTADO%20DE%20NL.pdf?2021-12-27)

³² Código Penal para el Estado de Nuevo León. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 [http://www.hcnl.gob.mx/trabajo legislativo/leyes/pdf/CODIGO%20PENAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20%20NUEVO%20LEON.pdf?2022-03-14](http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CODIGO%20PENAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20%20NUEVO%20LEON.pdf?2022-03-14)



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

Entidad Federativa	Ley en materia de protección animal	Tipos de animales protegidos	Maltrato animal	Abandono y Adopción
			(sanciones por maltrato animal) ³³	
Puebla	Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla ³⁴	<ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 3) 	Art. 3 (definición) Art. 470 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ³⁵	Art. 3 (definiciones de animal abandonado y adopción) Art. 18 (abandono como infracción) Art. 32, 33 (adopción y albergues)
Querétaro	Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro ³⁶	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las especies animales (artículo 1) 	Art. 37 (conductas crueles o de maltrato) Art. 246-D BIS del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ³⁷	Art. 27 (prohibición de abandono)
Quintana Roo	Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo ³⁸	<ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 3) 	Art. 4 (definición) Art. 39 (actos de crueldad y maltrato) Art. 121 (sanciones específicas)	Art. 4 (definición de animal abandonado) Art. 61 (prohibición de abandono) Art. 20, 22, 24 (adopción)
San Luis Potosí	Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí ³⁹	<ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 4) 	Art. 4, fracción XIV (definición) Art. 127 (sanciones específicas)	Art. 4 (definición de animal en adopción) Art. 114 (prohibición de abandono) Art. 6, 93 (adopción y albergues)

³³ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022
[http://congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Codigo_Penal_para_el_Edo_de_Oax_\(Ref_dto_2907_aprobo_LXIV_Legis_22_oct_2021_PO_51_3a_secc_18_dic_2021\).pdf](http://congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Codigo_Penal_para_el_Edo_de_Oax_(Ref_dto_2907_aprobo_LXIV_Legis_22_oct_2021_PO_51_3a_secc_18_dic_2021).pdf)

³⁴ Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022
http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=12710&Itemid=485

³⁵ Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Codigo_Penal_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla_8_Noviembre_2021.pdf

³⁶ Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022
http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY074_59_18.pdf

³⁷ Código Penal para el Estado de Querétaro. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022
<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/COD004.pdf>

³⁸ Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022
<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leves/L206-XVI-20191125-L20191125344.pdf>

³⁹ Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022
https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leves/2022/02/Ley_de_Proteccion_a_los_Animales_05_Ago_2021.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO
POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN
MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

Entidad Federativa	Ley en materia de protección animal	Tipos de animales protegidos	Maltrato animal	Abandono y Adopción
Sinaloa	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sinaloa ⁴⁰	<ul style="list-style-type: none">• Domésticos• Otros (artículo 2)	Art. 3 (definición) Art. 364 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ⁴¹	Art. 3 (definición de animal abandonado) Art. 18 (prohibición del abandono) Art. 46 (adopción)
Sonora	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora ⁴²	<ul style="list-style-type: none">• Domésticos (artículo 1)	Art. 3 (definición) Art. 13 (actos crueles) Art. 342 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ⁴³	Art. 3 (definiciones de abandono y adopción) Art. 13 (prohibición del abandono) Art. 58 (adopción y albergues)
Tabasco	Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco ⁴⁴	<ul style="list-style-type: none">• Domésticos• Silvestres• Otros (artículo 3)	Art. 19 (actos de crueldad y maltrato) Art. 304 Quater del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ⁴⁵	Art. 3 (definición de animal abandonado) Art. 23 (prohibición de abandono)
Tamaulipas	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas ⁴⁶	<ul style="list-style-type: none">• Domésticos• Silvestres• Otros (artículo 3)	Art. 4 (definición) Art. 20 (actos de crueldad o maltrato) Art. 57 (sanciones específicas)	Art. 4 (definición de animal abandonado) Art. 16, 18 (prohibición de abandono) Art. 24 (adopción)
Tlaxcala	Ley de Protección y Bienestar Animal	<ul style="list-style-type: none">• Domésticos• Silvestres• Otros (artículo 3)	La Ley no establece la definición ni actos de maltrato	Art. 3 (definición de animal abandonado) Art. 118 (prohibición de abandono)

⁴⁰ Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sinaloa. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/ley_animales_25-jun-2018.pdf

⁴¹ Código Penal para el Estado de Sinaloa. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/codigo_penal_28-dic-2016.pdf

⁴² Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 http://legismex.mty.itesm.mx/estados/ley-son/SON-L-ProtAnim2018_12.pdf

⁴³ Código Penal del Estado de Sonora. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_443.pdf

⁴⁴ Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/02/Ley-para-la-Proteccion-y-Cuidados-de-los-Animales-en-el-Estado-de-Tabasco.pdf>

⁴⁵ Código Penal para el Estado de Tabasco. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2021/12/Codigo-Penal-para-el-Estado-de-Tabasco.pdf>

⁴⁶ Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <http://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/83%20Ley%20de%20Proteccion%20a%20os%20Animales%2017122020.pdf>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

Entidad Federativa	Ley en materia de protección animal	Tipos de animales protegidos	Maltrato animal	Abandono y Adopción
	para el Estado de Tlaxcala ⁴⁷		El Código Penal no establece sanciones por maltrato animal ⁴⁸	Art. 52, 142 (adopción)
Veracruz	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ⁴⁹	• Todos los animales (artículo 2)	Art. 4 (definición) Art. 28 (actos de crueldad y maltrato) Art. 72 (sanciones específicas)	Art. 4 (definición de animal abandonado) Art. 31 (prohibición de abandono) Art. 18, 21, 74 (adopción)
Yucatán	Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán ⁵⁰	• Domésticos • Otros (artículo 3)	Art. 3 (definición) Art. 13 (actos de maltrato y crueldad) Art. 408 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ⁵¹	Art. 16 (prohibición del abandono) Art. 34 (adopción)
Zacatecas	Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas ⁵²	• Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 4)	Art. 6 (definición) Art. 61 (actos de crueldad y maltrato) Art. 84 (sanciones específicas)	Art. 6 (definición de animal abandonado) Art. 28 (prohibición de abandono) Art. 26, 28 (adopción)

Fuente: Elaboración propia.

A partir del análisis anterior, esta Comisión dictaminadora concluye que las legislaciones estatales en materia de protección animal son heterogéneas en su objeto, en los tipos de animales que se encuentran protegidos, así como en su contenido en materia de maltrato animal, abandono y adopción.

⁴⁷ Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022

https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/64_Ley_de_protecci.pdf

⁴⁸ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022

https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/4_codigo_penal_par.pdf

⁴⁹ Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LPANIMALES04022020F.pdf>

⁵⁰ Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022

<https://poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2012/DIGESTUM02095.pdf>

⁵¹ Código Penal del Estado de Yucatán. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022

<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/03/2012/DIGESTUM03002.pdf>

⁵² Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://www.congresozac.gob.mx/64/ley&cual=117&tipo=pdf>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

Oaxaca es la única entidad federativa en la que no se encontró ninguna ley en materia de protección animal. En las demás entidades se observan diferencias en el tipo de animales protegidos por la ley. En 4 entidades (Baja California, Guanajuato, Estado de México y Sonora), la ley está dirigida solamente a los animales domésticos, mientras que en el otro extremo, 3 entidades (Michoacán, Querétaro y Veracruz) consideran expresamente a todas las especies de animales.

Respecto al contenido en materia de maltrato animal, 20 leyes estatales contienen la definición de "maltrato animal", 22 entidades especifican los actos considerados como crueldad o maltrato, y 12 entidades establecen sanciones específicas por estos actos. Únicamente 10 leyes estatales cumplen con las tres características. Supletoriamente, cuando las leyes en materia de bienestar animal no contienen sanciones claras o específicas contra el maltrato animal, 16 Códigos Penales estatales contienen dichas sanciones, y en el caso de 4 entidades (Aguascalientes, Chiapas, Guerrero y Tlaxcala), ni la ley en materia de protección animal ni el Código Penal estatal contienen sanciones claras contra el maltrato animal.

En lo que corresponde al contenido en materia de abandono y adopción, se observa que 21 leyes estatales contienen la definición de "abandono" o "animal abandonado", y 6 leyes contienen la definición de "adopción" o "animal en adopción". Asimismo 26 entidades prohíben expresamente el abandono de animales, 3 entidades (Guanajuato, Hidalgo y Nayarit) solamente lo consideran un acto de crueldad o maltrato, y 2 entidades (Chiapas y Morelos) no lo mencionan, además de Oaxaca, por no tener una ley en materia de protección animal.

Por su parte, 26 leyes estatales incorporan criterios para la adopción de animales, la cual puede estar a cargo de los gobiernos estatales y municipales, de las asociaciones protectoras de animales o de los albergues. Algunas legislaciones incluso mencionan la “cultura de adopción” y las “campañas de adopción”, como acciones específicas.

Cabe destacar que 9 entidades federativas relacionan la adopción como actividad propia de los albergues. Es importante recordar que en febrero del año en curso, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobó un dictamen sobre dos iniciativas en materia de materia de albergues y refugios para animales, con la finalidad de reconocer jurídicamente a estas instalaciones, así como las importantes funciones que llevan a cabo.

Por lo anterior, se concluye que en todas las legislaciones locales existen oportunidades de mejora para continuar fomentando y mejorando las acciones de protección hacia los animales de todo tipo, que contribuyan a evitar el maltrato, prohibir el abandono y fomentar la adopción.

Por estas razones, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos con la preocupación de las diputadas promoventes de ambas proposiciones, a fin de fortalecer las legislaciones estatales en materia de bienestar animal, por lo que estimamos que los puntos de acuerdo son viables y contribuirán a mejorar la protección de los animales en diversos aspectos.

TERCERA. A continuación, se analiza la procedencia y congruencia de los exhortos que contienen las proposiciones en estudio.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

Se advierte que la proposición de la Diputada Ochoa Mejía plantea un solo resolutivo, el cual propone exhortar a los congresos locales a *“fortalecer la legislación en materia de bienestar animal y a fomentar acciones de protección hacia los animales”*.

Por su parte, la proposición de la Diputada Rosete Sánchez propone exhortar a los congresos locales a *“implementar mecanismos para promover la adopción de animales domésticos y promuevan acciones en favor de los animales abandonados, fomentando las conductas de trato adecuado y respetuoso”*.

Esta Comisión dictaminadora considera que ambos exhortos son compatibles y pueden fusionarse, tomando en cuenta que el objetivo primordial de los congresos locales es mejorar continuamente el marco jurídico de sus respectivas competencias. En este sentido, el fortalecimiento de la legislación en materia de bienestar animal debe ser el punto central del exhorto, englobando las demás acciones indicadas en los resolutivos, es decir:

- Fomentar acciones de protección hacia los animales.
- Promover la adopción de animales domésticos.
- Promover acciones en favor de los animales abandonados.
- Fomentar las conductas de trato adecuado y respetuoso.

De otra manera, podría entenderse que el fomento de estas acciones es una tarea separada del fortalecimiento a la legislación, y no quedaría claro qué tipo de acciones deben fomentar los congresos locales, en el marco de sus atribuciones.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

A efecto de conservar el sentido original de las proposiciones, se procuró rescatar la redacción original de ambos resolutivos, haciendo solamente una precisión en el último punto. En vez de *“trato adecuado y respetuoso”*, la redacción correcta es *“trato digno y respetuoso”*, ya que, tanto la LGEEPA como las legislaciones locales utilizan este término.

Asimismo, se considera oportuno agregar un punto referente a evitar y sancionar el maltrato animal, en virtud de que ambas diputadas promoventes mencionan la importancia de este asunto, pero ninguna lo incorporó en su resolutivo. Adicionalmente, el análisis mostrado en la consideración Segunda del presente dictamen, reveló que existen diversas áreas de oportunidad en las legislaciones locales, para señalar esta conducta como infracción, y establecer las sanciones correspondientes.

Para una mejor comprensión de los cambios propuestos por esta Comisión dictaminadora, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Proposición de la Dip. Ochoa Mejía	Proposición de la Dip. Rosete Sánchez	Propuesta de resolutivo de la Comisión dictaminadora
Único. Se exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal y a fomentar acciones de protección hacia los animales.	Único. La LXV Legislatura de la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los Congresos locales implementar mecanismos para promover la adopción de animales domésticos y promuevan acciones en favor de los animales abandonados, fomentando las conductas de trato adecuado y respetuoso.	Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal para: a) Fomentar acciones de protección hacia los animales. b) Promover la adopción de animales domésticos. c) Promover acciones en favor de los animales abandonados.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

Proposición de la Dip. Ochoa Mejía	Proposición de la Dip. Rosete Sánchez	Propuesta de resolutivo de la Comisión dictaminadora
		d) Fomentar las conductas de trato digno y respetuoso. e) Evitar y sancionar el maltrato animal.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales expresan su conformidad con la aprobación de las Proposiciones en estudio, **en sentido positivo, con modificaciones**, por lo que someten a la consideración de esa Honorable Asamblea el siguiente:

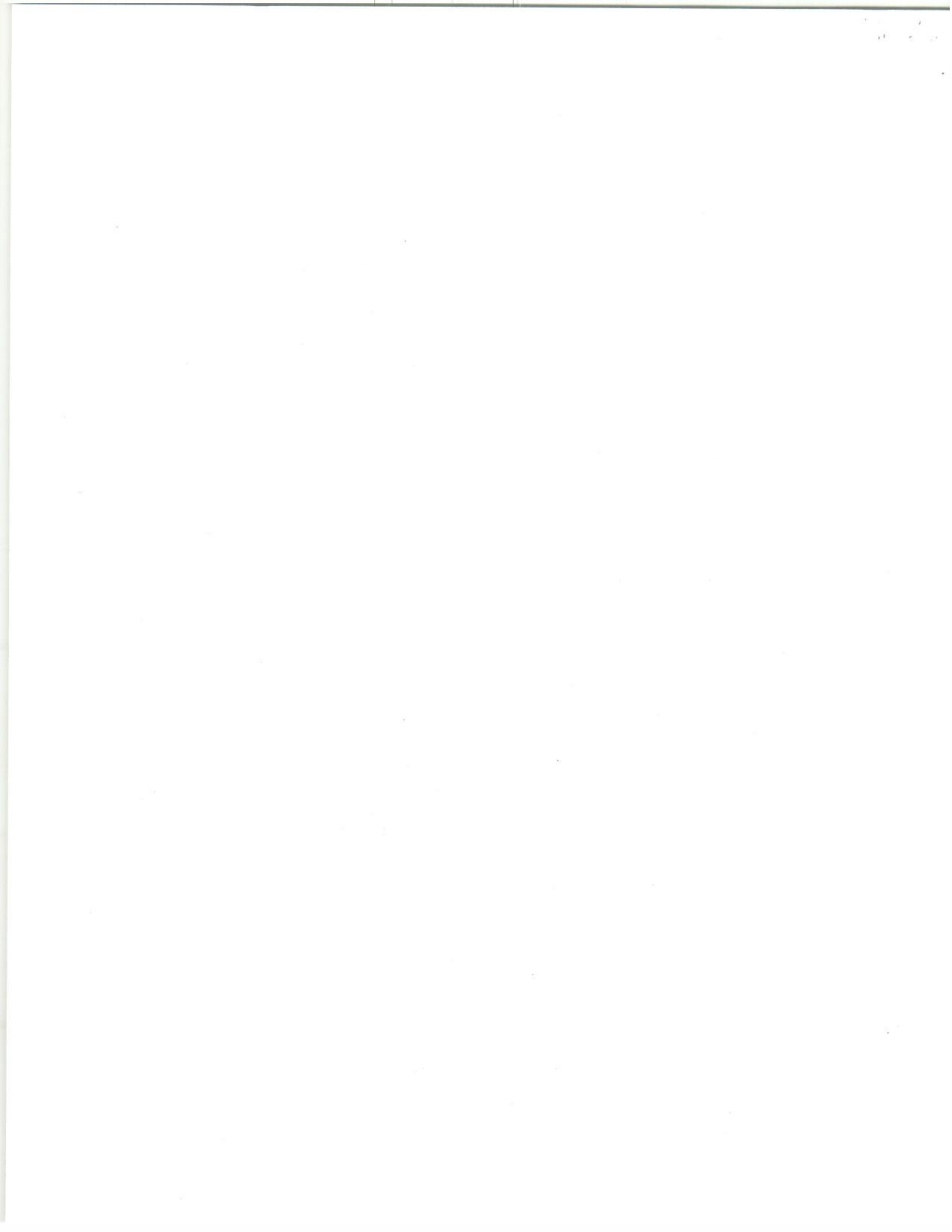
PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal para:

- a) Fomentar acciones de protección hacia los animales;
- b) Promover la adopción de animales domésticos;
- c) Promover acciones a favor de los animales abandonados;
- d) Fomentar las conductas de trato digno y respetuoso, y
- e) Evitar y sancionar el maltrato animal.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril de 2022.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.



6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales






LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 6.1 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo por las que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales







Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos	A favor	6C399B34D38DEA85EA6F67907CBB B9E79C91C8E10E180E7333775D364 F48BF3DBF5D5F0CF6D858828D4BC A39DC53E53F19F0568C1689E7352B B1CCDF0F6D8EF6
 Alfredo Porras Domínguez	A favor	6F33E42D1F47350666440FD7B06AC 9478F7A0527E20A5C34DCAD34602D 255CCE05C9230E2B59B172AFB67B2 03115EE74601D54A1D6C3E95FD262 F2ADE568690D
 Beatriz Rojas Martínez	A favor	4C1ECE8214F4F493CFF44094F40F4 326B44D0FC28B886F9019629D51B7 C9AC5FBB8E3240A0405A04F36A882 B3C9D16044EB940AF429D985DE6B4 4017943CD02F
 Carmen Patricia Armendáriz Guerra	A favor	7819565BC1CDD7CAFF778E307B690 117BE5FBC982B8F78565D7C875D15 31BDC73F99916B9333ECB7B6A2B94 DAEA9EBCA64F32D6F06E1125A4210 0E788BF28AEE
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	A favor	6E212E840E8123DDFE2017F7B8D03 266BC57B156227833C651403319E1A 9EB696D5BFEA1117B06CDEAADB6D FABE8CB45DB487FDFEB91976AE7A 4213476945DDC

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 6.1 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo por las que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

	Ausentes	322D2C98EE86951DA469DF49D8813 9B3290FBC8EAC370B4FCDFDB3EC D5F6CECBFA7C431E6252F441F2AF4 DB09B0A4B3CEB7051FE0E8DC7B80 528718E04DCBCC
Edna Gisel Diaz Acevedo		
	A favor	5D39B17E2119E94F764BEC33A2392 1736EBE628C14A86F0BB06DA8ACB E13D84E80990F4E72C94D34F272B1 B7AF0FBC0164E9B7DFD1E331CB56 A9655ACBDE735B
Eduardo Enrique Murat Hinojosa		
	A favor	18179DCAC883C591CEAF867F17A57 3DD3AFE86E3B6127D2D022C944586 3AD7809B2D4A82FEABCD23B8A823 7CC9AD004BA78F96D2CDC331221D 583BD043CF37BB
Enrique Godínez Del Rio		
	A favor	E19755C5F0265F0C2ACDBFC75C039 D97D01F187FA7B16341FB811C7679 F67BD50A43E7355361F0849996C996 FCF8B1E0B444712E6414189CBF272 2699DC7DBB9
Esther Martínez Romano		
	Ausentes	67E531593ADA8C6CEE61E40373BBA 2BF0EFD6846BA135AF84ED2F02E6D 0F4026A72F460CF121D5EDED9F92F 2AD25FD55E7B98D89EE5F76794496 68EEA77A0C1B
Felipe Fernando Macías Olvera		
	A favor	34581090EA36100835EEDA5F845433 9CA484720380162757F4F1B8C23CE2 24A5339E407829254C6F67C3DB9E9 0C9BD64F2DCD3E35BFF976AA792B 2842EB55300
Francisco Javier Castellón Garza		

**6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.1 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo por las que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Gerardo Gaudiano Rovirosa

A favor

1EDC22038BCB88CD9F7B2C8A96C9
 E1C444D29F54ED3C5ADD59CBE686
 05A77629BF72ABDC51D48EF77C970
 E492B548FF517418BC811A8BA3356
 DC1032C75F43E9



Gustavo Macías Zambrano

A favor

5A5D54211333E112F57B39F7418FD5
 B97196CA917668C62602AC7F0B5F9
 A98BB81277F0AAF3BE83B7AF634FA
 2E3FAB041B9185CFE082429FB3D14
 7B6F8C7E82A



Hector Armando Cabada Alvidrez

A favor

023F8BCE5DDD5A862991365ACE94
 D4FDBF5CFB3851CAFAB606DEBE7F
 D7084902F6F836D04C0EF359651D59
 EA7425D21FB04E19F3035F5799AA9
 CCBBF53481E4F



Héctor Israel Castillo Olivares

A favor

336D1C43D7260E8C0BBE5EAC736A
 BE92487803A63AF1919B23A3779305
 6D398BA60BB8146E686F541A6F451
 B8540FCF6E03CF6BBA5366BD2158C
 99F304BF44C0



Irma Juan Carlos

Abstención

C1062405B7A4FCCF2252FCC2F16D
 E61D1705BE79D2CB278CD080C611
 B98A2C25FCB7050690552DD9F473B
 6C03AF207D4D540A251E587F214988
 2AFA1F7D0A39D



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

6708062D285618C54F72FF274577CC
 4E8F61414CA70EE5731BF9A834AFF
 79695EE264528EB37BEE4483118EC
 B29483F4FF7D5F8CF7B44FFB84518
 29F8EB8B2C0

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.1 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo por las que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Joaquín Zebadúa Alva

A favor

FFB1B4BBA38EB21C2BCAA4DCA7C
D11FBD0CA47C7A2E74045994445A7
4407473542CDC02A7F0CA48056E83
EB3AC81C1BCA1FA0BC60CC10DA9
043E3CDD41D9FA64



José Salvador Tovar Vargas

A favor

75D30BEF64401EFF1801794B9DF85
6E77AD43B1B0EBE41816E19F06201
1662DB4DBD22A0328FE444403B52C
BFA7F2A3785313B9CFBDC5B6E981
B9F2152026450



Karen Castrejón Trujillo

A favor

2ECF7B98D6F3239C6005DA630F0C1
C5444AD9B41472C4B200C58F4EC53
D57FDBAD41318D59DE0777F30E487
6049FFB78C6D17CBF451971888288F
9B76BA0E92C



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

9B1CD7D5506D66C902E3D7C18E867
DB73FCBBF588147E99B33131267E4
BF5646D759649DCABEC14DB303BB
9FAD52E218ADB3ED25DDBF688B44
A5CB3D2AF12FF3



Karla Estrella Díaz García

A favor

0604E6EB67FB86A32E5817BC601CD
FA9BC2DD67E7EF7576A4486694E62
7B2F36E2A96D76DDC00BDBFB05D5
4369309DB46CEF58751676CB327ED
861CFAB14F248



María del Carmen Zúñiga Cuevas

A favor

DBF00FF07EE7DE4D282145D008B4F
64C3DF9662F5E4243C319CD152B47
EBCF86B6BA6FDA9C19E76BFC35C4
DEA29A9DE40261F45E3C10203A22F
E4B3BC42C5723

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.1 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo por las que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



María del Rosario Reyes Silva

Ausentes

9402010376AB5F728AC6011DFBF560
 9FDD507E854811E64B066EF92DCD3
 207D61C6C558A5DDAD5EA0DBB601
 73C969051F8ACB4FFEB3AED6F411
 CBA1DAA74ED08



María Guadalupe Román Ávila

A favor

18909A8CB6E0EE03311B8F9A63A43
 87922BB497E1A94AD153C567A1BA4
 B8F55E0B67DBB9089D4BDFB1BE8B
 2E6449628E21B97CAEC5236AE564D
 A91F68B88140A



Mariano González Aguirre

A favor

206E7A01AEBE2F298E097C5ACA11
 D9E937D398D250FB956BD5E0B1C65
 AD39C3F98F4E9782BC336487009A1
 21DFB4E4C6A564DD29A5D6D331DF
 7C892F0A7560F1



Melissa Estefanía Vargas Camacho

A favor

2CEDBF0F5A56ED194242C9683A606
 70DF8BC99BCDB4483672F385ED1E0
 F6651AD4D9050672F013840E5C5C0
 EDFEE35FAF9160BC40D1D59A06710
 76BD6041B73C



Óscar Cantón Zetina

A favor

208C605A8602AB1EA9C23E88AA303
 BE7C6CD8783678948BBE7CE913401
 578E9D950AB34176462D41C4D2C70
 7EB5D8167CB334DD1224AF8F7687C
 42BDF52821A5



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

AA023A8605557756A73AB54F72411F
 8BF1B7AA24C0A20C2DD53EC3722D
 8B891B8F5300C56F8FBF6975903C11
 1A34BBF40696E8F34725B187F07E28
 2F1654D4ED

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.1 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo por las que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Santy Montemayor Castillo

A favor

1F1C3A36C4D203E0E80290D9DD207
9650FBE8400D6639C36EBB122C76F
DE2C7D5FD13B66A0247CD310D8B6
880FE2C355DAB344F46C418784B28
A1994DFE2EF7A



Shirley Guadalupe Vázquez Romero

A favor

00C59FA380572F79BF37E2CBFD5C5
47FD65839B79225DD48B1501586547
3E54667106F1194BA3C7AEC01986D
495CFE68C9B1B4AAD452049F5A3B3
DDD51995571



Victoria Eugenia Méndez Marquez

A favor

0486EB0059B837C58A861DB79EDBF
391D55DE2FACA70D667B4B2DE112
26F924C265989C70ACF5B1611BD39
C57FBD80E4923B397C518880D48EE
D8B67C21CCE8A

Total 32